

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA
**RESOLUCIÓN EXTERNA N° 054
 DEL 16 DE JUNIO DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2022 DEL PRIMER SEMESTRE Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 10,11,12 DE JUNIO DE 2022”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 067 del día 15 de julio de 2021, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
- ✓ JORGE IGNACIO VELASQUEZ
- ✓ ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

En mérito a lo expuesto,

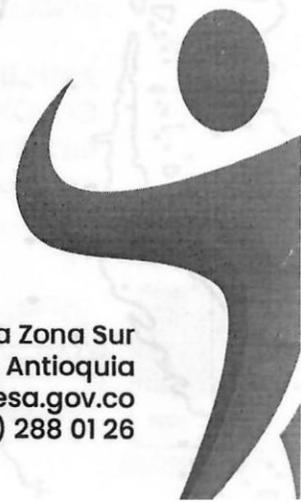


SC-CER657815



TODOS SOMOS
SABANETA
 CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
 CII 76E Sur # 46B 82 / Sabaneta, Antioquia
www.indesa.gov.co
 Tel: (604) 288 01 26



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor, JUAN C RESTREPO, Director Técnico del equipo IMPACTO FEMENINO de la categoría FEMENINO LIBRE, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar a la señora CAROLINA RIOS del equipo IMPACTO FEMENINO de la categoría FEMENINO LIBRE, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas consideradas leves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor RAUL ZAPATA del equipo LOS PROFES de la categoría SUB 35, con DOS (2) fechas, por conducta violenta, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar al señor ANDRES MORA del equipo CENSA FC de la categoría SUB 35, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves, según el artículo 20 numeral 11.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor MARIO GONZALEZ, del equipo VINOTINTO FC de la categoría SUB 35, con DOS (2) fechas, por conducta violenta, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor JAVIER CASTAÑEDA, del equipo COLONIA DE YARUMAL de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor JHON H BARON, del equipo ACADEMIA de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por malograr una oportunidad manifiesta de gol con infracción a su adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor JONATHAN GAVIRIA, del equipo ACADEMIA de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor BRAYAN RICO TORO, del equipo COLONIA SANTA BARBARA de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar al señor JHON CASTAÑO del equipo COLONIA DE PUERTO NARE de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por recibir una doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sancionar al señor JEINER ARANGO del equipo COLONIA DE PUERTO NARE de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha por recibir una doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al equipo PERÚ de la categoría SUB-45, al pago de la multa por valor de CINCUENTA MIL COP (\$50.000) y el valor correspondiente al arbitraje; adicionalmente, el equipo PERU perderá por W, conforme a lo estipulado en el reglamento para la categoría en su artículo 17 numeral 7.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sancionar al señor ADELMIR HURTADO del equipo BELEN FC de la categoría SUB-45, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sancionar al señor DIEGO SANCHEZ, del equipo ITAGUI de la categoría SUB-45, con expulsión del torneo, por conducta violenta en la que propina un puño en la cara a un adversario sin disputa del balón, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sancionar al señor JHON GIRALDO, del equipo ITAGUI de la categoría SUB-45, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nelson Ríos Muñeton

NELSON RÍOS MUÑETON
Gerente INDESA

Carla M. López
CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
Miembro comité disciplinario.

Alejandro Montoya Granada
ALEJANDRO MONTOYA GRANADA
**Miembro comité disciplinario -
Suplente.**

Andrés Julián Mejía Rodríguez
ANDRÉS JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
Miembro comité disciplinario.

Proyecto: Andrés Julián Mejía
Asistente Área Jurídica - contratista
Firma: *Andrés Julián Mejía Rodríguez*

Elaboró: Jorge Alberto Álvarez
Coordinador de torneos - Contratista
Firma: *Jorge Alberto Álvarez*

Reviso: Alejandro Montoya Granada
Abogado - Contratista
Firma: *Alejandro Montoya Granada*



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
CII 76E Sur # 46B 82 / Sabaneta, Antioquia
www.indesa.gov.co
Tel: (604) 288 01 26

